

DR 13 108

Ya. Derecho, carrera de Derecho. Asignatura de Derecho Administrativo 1 y 2. Título, La libertad de expresión seriamente amenazada.

Autor, Eduardo Magallón. Grabando el día 12 de enero de 1982. Para la fecha de emisión, 22 y 27 de enero.

Duración, 10 minutos hemos dicho. La libertad de información y concretamente, o la libertad de expresión. Y concretamente los temas relacionados con el derecho a la información.

A la independencia de los profesionales. A el control y la concentración de los medios de comunicación. Y los diversos problemas que la libertad de expresión encuentran en estos momentos en España.

Fueron temas de rabiosa actualidad el año pasado. Desgraciadamente, todo nos hace suponer que también lo estarán este año. Este año nuevo, al que ahora comenzamos.

Vamos a poner como ejemplo, como caso práctico. El llamado caso Binader. Un ejemplo significativo de la situación en la que se encuentran.

Más de 400 profesionales de la información actualmente procesados. Pero vamos a ver qué pasó con el asunto de Xavier Binader. Condenado a 7 años de prisión mayor por negligencia profesional.

Vamos a ver. Este periodista fue condenado por la Audiencia Nacional a 7 años de prisión mayor. Como autor de un delito de imprudencia temeraria de carácter profesional.

Como consecuencia de la publicación en la revista Interview. De dos reportajes sobre las actividades de los grupos incontrolados de extrema derecha en el País Vasco. Con posterioridad a la publicación de dichos reportajes en diciembre de 1979.

La organización terrorista ETA Militar asesinó a Jesús García García. Propietario del bar Yoncola y Alfredo Ramos, propietario del bar Estadium de Baracaldo. Cuyos nombres se citaban en dichos reportajes al hablar de las tramas ultraderechistas en el País Vasco.

La sentencia también condena a Ediciones ZSA, editora Interview. En cuanto responsable civil subsidiaria al pago de 20 millones de pesetas. En concepto de indemnización a los herederos de las dos personas asesinadas.

A la vez que le condena por negligencia profesional seguida de muerte la Audiencia Nacional. Asuelto a Xavier Binader de los dos delitos de asesinato por complicidad. Y del delito de colaboración con bandas armadas de Queracusado.

También por el Ministerio Fiscal. La Audiencia Nacional ha rechazado esta calificación de doble

asesinato agravado. Que según el fiscal fueron cometidos en concertación con una banda armada.

Es decir ETA Militar. El Tribunal ha calificado los hechos como constitutivos de un delito. De imprudencia punible del artículo 565 del Código Penal.

Aunque el delito de negligencia profesional seguida de muerte es grave. Lo normal en la práctica judicial es que el condenado por este delito. No ingrese en prisión si se encuentra en situación de libertad profesional.

Y haya anunciado su intención de recurrir en casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Xavier Binader se encuentra en libertad profesional desde diciembre pasado. Tras haber depositado en el juzgado una fianza de millón y medio de pesetas.

Aquí se nos entrecruzan materias de penal. Pero por supuesto también de nuestra disciplina. Ya que la libertad de expresión la contemplamos y la analizamos desde el derecho administrativo.

Pero vamos a seguir las numerosas reacciones que hubo ante este caso. Este caso difícil que roza naturalmente el tema de la libertad de expresión. La condena de Xavier Binader pendiente de casación ante el Tribunal Supremo.

Y del eventual recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. No ha sido establecida todavía por sentencia firme. Y ofrece aspectos lo suficientemente débiles en el terreno estrictamente jurídico.

Como para dejar campo abierta a la esperanza de una solución definitiva satisfactoria. Sin embargo el precedente que supondría la aplicación a los periodistas del delito de imprudencia temeraria. Por negligencia profesional regulada por el artículo 565 del Código Penal.

Y reservado por la jurisprudencia casi exclusivamente automovilistas, constructores o médicos. Hace temer justificadamente que esa interpretación desbordada y analógica de la norma penal. Redundaría en grave perjuicio de los medios de opinión y de los informadores.

El presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo. Ha indicado en unas recientes declaraciones hechas el año pasado. Que la libertad de expresión no puede ser ilimitada.

Nadie en su sano juicio podría discrepar de la opinión de Federico Carlos Saiz de Robles. Ya que efectivamente el derecho reconocido en el artículo 20 de la Constitución. Tiene que ser conjugado con el resto del ordenamiento jurídico y la normativa penal.

Ahora bien, parece superfluo señalar que los periodistas no pretenden negar el principio constitucional. De la igualdad de todos los españoles ante la ley. Sino protegerse de la aplicación de medidas que contradigan el principio también constitucional de legalidad.

Y rechazar la sesgada utilización de las disposiciones normativas. Con el propósito extrajurídico de trabar o imposibilitar el difícil y delicado ejercicio de la libertad informativa. El llamamiento de la Coordinadora de Profesionales Madrileños.

Que veremos en el guión siguiente. Titulado significativamente. No nos callarán.

Subraya que el balance de los más de 400 procesos abiertos contra periodistas. Ofrece como resultado una selectividad en los presuntos comportamientos delictivos. Que pisa el terreno de la discriminación.

El texto señala así el benevolente tratamiento que reciben conductas públicas. Realmente dañinas. Dañinas para las personas y para la supervivencia del propio sistema democrático.

Y la tolerancia que se dispensa a los ataques contra la corona y el parlamento. Instituciones del Estado. Al menos tan dignas de protección por los tribunales y los fiscales.

Como la propia administración de justicia. Las fuerzas armadas. O las fuerzas de orden público.

No se trata. Sigue diciendo. Un prestigioso diario de difusión nacional.

Por supuesto. De un argumento basado en los agravios comparativos. Que reforzarían la peligrosa tendencia gubernamental.

A buscar la equidistancia. Entre los demócratas discrepantes. Situados dentro del marco constitucional.

Y los golpistas. Que pretenden lisa y llanamente derribar la monarquía parlamentaria. Porque a los enemigos de la libertad.

Hay que explicarles las normas que castigan los delitos contra la seguridad del Estado. Sin confundirlos. Con quienes ejercen la crítica contra las disfunciones.

O los errores de un sistema al que apoyan resueltamente. En el siguiente guión. Vamos a seguir hablando de este asunto.

De este caso. De este caso Vinaler. Y otros similares.

De estos 400 procesos a los periodistas. Que son una alarma que se enciende. Ante una libertad.

Ante la libertad de expresión. Seriamente amenazada en estos momentos.